

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS INCLUIDOS EL PLAN SOCIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO PARA EL AÑO 2018

1. Objeto

El Plan Social de Empleo pretende dar respuesta a la situación de precariedad que sufren muchas personas en Marchamalo, agravada por la larga crisis económica y que deriva en la dificultad de encontrar un puesto de trabajo. Con este plan se pretende dar respuesta a corto plazo a la situación de estos vecinos con la intención de paliar su deteriorada situación personal y familiar.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de marzo de 2018 por la que se aprueban las bases que han de regir la selección de personal para programas en el Plan Social de Empleo para 2016, se efectúa la siguiente convocatoria que tiene por objeto la contratación mediante contrato de obra o servicio a tiempo completo y con carácter temporal por un periodo general de 6 meses, de los siguientes trabajadores:

- 8 plazas de peón de servicios múltiples. Certificado de estudios primarios. Periodo de 16 de abril a 16 septiembre de 2018.

En todos los casos, la jornada será de 37.5 horas semanales, de lunes a domingo, en horario que para cada puesto se determinará en el contrato de trabajo, con una retribución bruta mensual de 858.55 euros, en los que se incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias.

Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar 2 días hábiles de vacaciones por cada mes trabajado. Las vacaciones y los días de asuntos propios habrán de disfrutarse y en ningún caso se abonarán.

2. Beneficiarios

Podrán presentar solicitud a este Plan de Empleo las personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales, aquellas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a esta convocatoria que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener una edad comprendida entre 18 y 65 años en el momento de la formalización del contrato.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.
- Estar empadronado en el municipio de Marchamalo con una antigüedad mínima de seis meses a fecha del inicio de presentación de solicitudes.

- Estar desempleado e inscrito en la Oficina de Empleo, tanto en el momento de presentar la solicitud como en el momento de la contratación.
- No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

El incumplimiento de las obligaciones, la no presentación de la documentación requerida o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

3. Presentación de solicitudes

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones exigibles para la participación en el Plan Social de Empleo se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Marchamalo de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas. La solicitud (en modelo normalizado que será facilitado en el Ayuntamiento de Marchamalo) irá acompañada de la siguiente documentación:
 - Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
 - Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo de la Oficina de Empleo.
 - Fotocopia del Libro de Familia.
 - Informe de la vida laboral actualizado de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que se solicitará en el teléfono 901 50 20 50 o en la página Web <http://www.seg-social.es>
 - En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que se posea y certificado del CENTRO BASE que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría o categorías a las que se opta.
 - Nómina del mes de febrero de 2018, de los miembros de la unidad familiar que se encuentren trabajando.
 - Recibo acreditativo de pago de hipoteca por adquisición de primera vivienda o alquiler. El límite para el cálculo de la deducción de la renta per capita de la unidad familiar se fija en 300 euros.

4. Plazos

El plazo de presentación de solicitudes será **19 al 23 de marzo** (ambos inclusive)

5. Comisión y proceso de selección

La Comisión de selección estará formada por:

- Presidente (con voz pero sin voto): Lo será el Sr. Alcalde - Presidente o concejal/a en quien delegue.
- 4 vocales entre los que se contará con un representante sindical del Comité de Empresa y personal técnico de las diferentes servicios municipales.
- Secretario: Un/a funcionario/a
- Asesor: Vicesecretaria - Interventora municipal

Los miembros de la Comisión y sus respectivos suplentes, serán designados por resolución de Alcaldía, que también podrá designar, si se considerara necesario, asesores de la Comisión, con voz pero sin voto.

La abstención y recusación de los miembros de la comisión será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación de las Bases, así como todo aquello no previsto en éstas, serán resueltas por la Comisión de Selección con arreglo a derecho y la equidad. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el baremo de solicitudes, y tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del proceso de selección.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión de Selección convocada por el Presidente de la misma.

El proceso de selección de los aspirantes consistirá en :

1. **Comprobación del cumplimiento de las condiciones de admisión.** El listado provisional de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marchamalo y en la Web municipal (www.marchamalo.es). El plazo de subsanación de errores será de dos días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del listado. Tras la valoración de alegaciones o subsanaciones pertinentes, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos.
2. **Valoración de las solicitudes admitidas.**
 - Tendrán preferencia sobre todos los demás, las víctimas de violencia de género, previo informe de los Servicios Sociales Municipales. La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real

Decreto 1917/2008 -B.O.E. de 10/12/2008-, sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

- En ningún caso se seleccionará a más de un miembro de la misma unidad familiar.
- A los solicitantes que estén empadronados en Marchamalo con una antigüedad ininterrumpida de más de cinco años se les sumará 0.5 adicionales.
- A los solicitantes que acrediten grado de discapacidad se les otorgará la puntuación que a continuación se detalla:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33 % al 66 %	1
Del 66 % en adelante	2

- Serán excluidos del proceso aquellos solicitantes de los que exista informe desfavorable y negativo de su participación en anteriores Planes de Empleo emitido por los Servicios Técnicos Municipales correspondientes del que se dará cuenta a la Comisión de Selección.
- Para deshacer los empates que pudieran resultar por aplicación de la baremación prevista en el apartado siguiente, tendrán prioridad sobre el resto de los aspirantes, aquel que acredite mayor permanencia acumulada en situación de desempleo, según certificado del Servicio Público de Empleo,. Y en caso de que persista el empate, tendrá preferencia el/la solicitante de mayor edad.
- Valoración de las circunstancias personales atendiendo a las siguientes puntuaciones según la renta per capita mensual de la unidad familiar del solicitante:

Renta familiar	Puntos
De 0 a 200 euros	3 puntos
De 201 Euro a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 puntos
Más de 640	0 puntos

Se entenderá por renta per cápita de la unidad familiar del solicitante, aquella que se obtenga de dividir la suma de ingresos netos percibidos por sus miembros,

incluidas prestaciones, subsidios o cualquier otro ingreso en el mes de febrero de 2018, entre el número de personas que aparezcan inscritas en el volante de empadronamiento en esa misma vivienda a fecha 31 de diciembre de 2017.

6. Relación de seleccionados y formalización del contrato

Una vez terminada la baremación de las solicitudes, la Comisión de Selección levantará acta de los seleccionados ordenados de mayor a menor puntuación y se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marchamalo y en la página Web del Ayuntamiento (www.marchamalo.es). Este orden determinará la participación en el Plan Social de Empleo.

El plazo de presentación de alegaciones será de dos días naturales tras su publicación. Tras este plazo y resueltas las alegaciones si las hubiere se publicará la lista definitiva de la misma forma arriba indicada.

La persona seleccionada deberá acudir a las oficinas municipales en el día y hora en que sea citado para formalizar el contrato de trabajo, provisto de la siguiente documentación:

- DNI o Tarjeta de identidad de extranjero.
- Cartilla de la Seguridad Social con número de afiliación (no tarjeta sanitaria)
- Número de cuenta bancaria para pago de nóminas.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia a la firma del contrato en el día que hayan sido citados sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente seleccionado de mayor puntuación.

Se establecerá un periodo de prueba dentro de los límites establecidos en la modalidad del contrato laboral correspondiente.

Disposiciones finales

1. En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral, de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.
2. Se faculta a la Alcaldía para que dicte cuantas resoluciones sean precisas tendentes al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes Bases.